

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-11-354

El **Consejo Politécnico**, en sesión efectuada el día 11 de noviembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerandos:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior,*
- Que**, el artículo 23, letra e) y z) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional; (...) z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, el artículo 31.1 Otras formas de compensación.- del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior (4330) con código REG-ACA-VRA-029, versión 12-2020, señala en el literal b), *Desarrollo y publicaciones de obras científicas. El becario podrá devengar un año por publicación en revista indexada en Scopus o WoS, de acuerdo con lo establecido en la Carga de Trabajo Politécnico (CTP)*;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0477-2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, suscrito por Marcos Mendoza Vélez, Ph.D., Decano de Postgrado, dirigido a la Rectora de ESPOL, solicita aprobar el informe final y terminación de Contrato de Ayuda Económica de Gabriel Antonio Astudillo Brocel. Ph.D., becario Senescyt con aval de ESPOL de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, quien ha cumplido con la compensación establecida en la cláusula quinta del contrato mencionado, presentando como evidencia la publicación en Scopus del artículo científico titulado *“Directional Graph-Based Energy Model for IoT Wireless Relay Systems”*, con afiliación a ESPOL;
- Que**, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra e) y z) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la Resolución de Consejo Directivo de la FIEC Nro.2021-250 referente a la solicitud de aprobación de informe final y terminación de Contrato de Ayuda Económica de **Gabriel Antonio Astudillo Brocel, Ph.D.**, becario Senescyt con aval de ESPOL de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, ha cumplido con la compensación establecida en el cláusula quinta del Contrato de Ayuda Económica, firmado con ESPOL, presentando como evidencia la publicación en Scopus del artículo científico titulado: **“Directional Graph-Based Energy Model for IoT Wireless Relay Systems”**, publicado en Scopus con afiliación a ESPOL.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a **Gabriel Antonio Astudillo Brocel, Ph.D.**, becario Senescyt con aval de ESPOL de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

SDQC/MRA